



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
Lince,  
26 JUL 2018

**ORDENANZA N° 405-2018-MDL**

Lince, 26 de Julio de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE;**

**POR CUANTO:**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha el Dictamen N° 016-2018-MDL-CEA de la Comisión de Economía y Administración, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2018, el Concejo de la Municipalidad de Lince aprobó la Ordenanza N° 395-2017-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre del 2017. Asimismo, dicha ordenanza en su artículo primero precisa que se aplique para el ejercicio 2018 lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015;

Que, con la finalidad de brindar los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2019, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicará;

Que, por Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de abril del 2018 la Municipalidad Metropolitana de Lima sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima. Asimismo, dicho marco normativo regula la solicitud de ratificación de ordenanzas que prorrogan o reajustan los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo los requisitos y el procedimiento a seguir;

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso a) del artículo 8° de la Ordenanza N° 2085 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 05 de abril del 2018, las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que reajusta los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9°, y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS, Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2019**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE**

Aplíquese para el ejercicio 2019, lo dispuesto por la Ordenanza N° 361-MDL, y su modificatoria, Ordenanza N° 364-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407, publicadas el 31 de diciembre del 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Para el ejercicio 2019, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios Públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 395-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 401, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de noviembre del 2017, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor - IPC acumulado al mes de junio 2018 para Lima Metropolitana, que llegó a 1.08% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de julio del 2018.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE  
CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.  
Lince,

26 JUL 2018

CARLOS PRICE OLAZO  
SECRETARIO GENERAL (e)

**ORDENANZA N° 405-2018-MDL**

Lince, 26 de Julio de 2018

**ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con la variación porcentual acumulada del IPC al mes de junio de 2018, establecido en 1.08%, correspondientes a los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, así como, la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEROGATORIA**

Deróguese todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente de la respectiva publicación de su texto normativo, informe técnico, estimación de ingresos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano".

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA. – FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.- DISPÓNGASE** la difusión entre los contribuyentes que en la página web del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) se encuentra publicada la información referida a la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA. – ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Tecnología su publicación en el Portal Institucional ([www.munilince.gob.pe](http://www.munilince.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

CARLOS PRICE OLAZO  
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTIN PRÍNCIPE LAINES  
ALCALDE